

Municipio de Arcelia, Guerrero

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-12007-19-1008-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1008

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	6,790.0
Muestra Auditada	6,790.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Arcelia, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 6,790.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, y una a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Arcelia, Guerrero, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022 por un monto de 6,790.0 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO.
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Número de Contrato	Denominación del contrato	Importe
1. AYMA/AD/001/2022	Compra de material de oficina, consumibles de cómputo, material de limpieza y refacciones.	1,207.1
2. AYMA/AD/002/2022	Compra de material de oficina, consumibles de cómputo, material de limpieza y refacciones.	1,102.4
3. AYMA/AD/016/2022	Productos de limpieza.	1,126.5
4. AYMA/AD/017/2022	Material de comestible.	1,157.2
5. AYMA/AD/019/2022	Papelería.	1,162.8
6. AYMA/AD/021/2022	Material de limpieza.	1,034.0
Totales		6,790.0

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las participaciones federales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 6 expedientes unitarios de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se constató que de los contratos número AYMA/AD/001/2022, AYMA/AD/002/2022, AYMA/AD/016/2022, AYMA/AD/017/2022, AYMA/AD/019/2022 y AYMA/AD/021/2022, no se proporcionaron los oficios de suficiencia presupuestal.

El municipio de Arcelia, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los oficios de suficiencia presupuestal para los contratos números número AYMA/AD/001/2022, AYMA/AD/002/2022, AYMA/AD/016/2022, AYMA/AD/017/2022, AYMA/AD/019/2022 y AYMA/AD/021/2022, con lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión de 6 expedientes unitarios, se constató que los contratos número AYMA/AD/001/2022, AYMA/AD/002/2022, AYMA/AD/016/2022, AYMA/AD/017/2022, AYMA/AD/019/2022 y AYMA/AD/021/2022 se adjudicaron directamente de acuerdo con los montos máximos y mínimos autorizados, se encuentran incluidos dentro del programa anual de adquisiciones y realizaron sondeo de mercado para determinar las mejores condiciones y mediante la revisión de la constancia de situación fiscal se constató que el giro comercial corresponde con el objeto de los contratos y no se encuentran inhabilitados o sancionados por la autoridad competente.

4. Con la revisión de 6 expedientes unitarios de adquisiciones arrendamientos y/o servicios se comprobó que los contratos número AYMA/AD/001/2022, AYMA/AD/002/2022, AYMA/AD/016/2022, AYMA/AD/017/2022, AYMA/AD/019/2022 y AYMA/AD/021/2022 carecen de los requisitos exigidos por la normativa como es el caso de procedimiento de adjudicación que dio origen a la suscripción, causales para la rescisión del contrato, señalamiento del domicilio de las partes, obligación del proveedor de responder por defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios del contrato, en incumplimiento del artículo 63 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

2022-B-12007-19-1008-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Arcelia, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que se formalizaron contratos que carecen de los requisitos mínimos exigidos por la normativa, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 63.

5. Mediante la revisión de 6 expedientes unitarios, se constató que de los contratos número AYMA/AD/001/2022, AYMA/AD/002/2022, AYMA/AD/016/2022, AYMA/AD/017/2022, AYMA/AD/019/2022 y AYMA/AD/021/2022, no se solicitó garantía de cumplimiento como mínimo del diez por ciento del importe total de la operación, en incumplimiento del artículo 68, fracción IV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

2022-B-12007-19-1008-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Arcelia, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no solicitaron las garantías de cumplimiento de los contratos adjudicados, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 68, fracción IV.

6. Con la revisión a 6 expedientes unitarios, se comprobó que los contratos número AYMA/AD/001/2022, AYMA/AD/002/2022, AYMA/AD/016/2022, AYMA/AD/017/2022, AYMA/AD/019/2022 y AYMA/AD/021/2022, mediante la revisión a la información justificativa y comprobatoria del gasto por 6,790.0 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, se determinó que no se presentó evidencia documental suficiente que acredite la recepción de los bienes adquiridos, en incumplimiento de los artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del artículo 87 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

2022-D-12007-19-1008-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 6,789,996.71 pesos (seis millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 71/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria municipal de las participaciones federales, por realizar pagos sin contar con la evidencia documental suficiente que acredite la recepción de los bienes adquiridos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I, y de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87.

Montos por Aclarar

Se determinaron 6,789,996.71 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 6,790.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Arcelia, Guerrero, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 6,790.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Arcelia, Guerrero, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

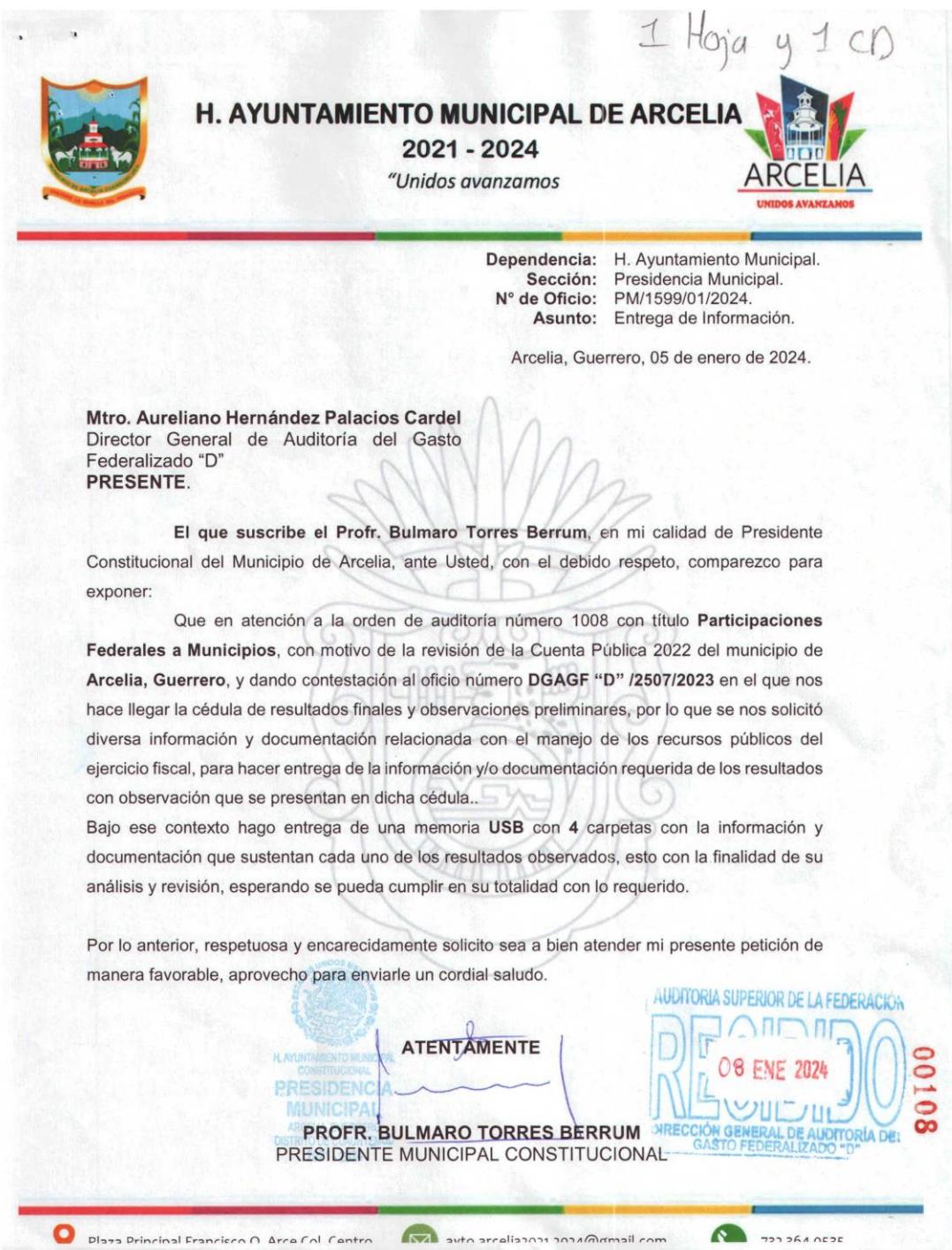
Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/1599/01/2024 de fecha 5 de enero de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 5 y 6 se consideran como no atendidos.



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Arcelia, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 63, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 68, fracción IV.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.